



**Fecha:**

En Punta Arenas, entre: Nobelius S.A., entidad sostenedora del Liceo Nobelius, representado legalmente por Don Alex Martinic Buljevic, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad 10.016.502-3, domiciliado en Lautaro Navarro 1066, oficina 405, de la ciudad de Punta Arenas, y **DON/DOÑA**.....  
**C.I.**....., **domiciliado(a) en**....., **Teléfono**....., de la ciudad de PUNTA ARENAS, en adelante "el apoderado", se suscribe el presente Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos, del modo que a continuación se indica.

**PRIMERO**

El Colegio Particular Pagado Liceo Nobelius, ubicado en Comodoro Merino Benítez 783-777, se encuentra reconocido oficialmente por medio de Resolución Exenta N°194, del Ministerio de Educación, de fecha 04/05/1989, y su sostenedor es Nobelius S.A., representado por Don Alex Martinic Buljevic.

**SEGUNDO**

"El apoderado", individualizado más arriba, matricula en el colegio Liceo Nobelius para el año escolar 2024, en calidad de alumno(a) a su(s) pupilo(s) y/o pupila(as) Don (ña):

**NOMBRE COMPLETO ALUMNO(A):**

**CURSO 2024:**

**TERCERO**

Liceo Nobelius como entidad formativa se obliga a:

- 1.- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva valórica humanista.
- 2.- Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados para el colegio o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, servido por profesionales idóneos.
- 3.- Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno, y de las normas del reglamento del colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 4.- Difundir y entregar el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5.- Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otros.
- 6.- Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.
- 7.- Contar con el personal docente y asistente de la educación idóneo y necesario para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sostenedor.
- 8.- Denunciar los casos en que el colegio haya tomado conocimiento de delitos que afecten a los alumnos en los casos señalados en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, o los casos de violencia intrafamiliar.
- 9.- Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional

**CUARTO.**

Los padres y/o apoderados se obligan a:

- 1.- Conocer, aceptar, observar y respetar el Proyecto Educativo del Colegio. En tal sentido, el apoderado entiende y acepta que el Establecimiento promueve un conjunto de valores y principios que respaldan la formación del perfil del estudiante nobeliano, comprometiéndose a respaldar las acciones que el colegio defina para alcanzar estos postulados.
- 2.- Favorecer las actividades educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, conciba y desarrolle el Colegio y observar/ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el Establecimiento.
- 3.- Acatar el Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados, y cooperar con las actividades que programe dicho Centro.
- 4.- Participar en las reuniones de padres y apoderados que cite el Establecimiento, así como asistir a las entrevistas o charlas a las que sea convocado por el Colegio.



- 5.- Conocer, aceptar, observar, respetar y acatar el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar, y el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
- 6.- Acatar las sanciones y/o medidas formativas que el Establecimiento establezca para su pupilo/a, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar.
- 7.- Utilizar los conductos regulares y medios de comunicación declarados en los documentos institucionales para resolver los conflictos o resolver sus inquietudes o plantear sugerencias, respetando al personal del Establecimiento y expresándose con la debida deferencia.
- 8.- Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de alumnos que presenten necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes; presentando puntualmente los informes de acompañamiento externo de sus hijos/as, facilitando la comunicación entre estos profesionales y el Establecimiento.
- 9.- Cumplir oportuna y cabalmente, con los pagos de escolaridad mensual en la forma y plazos fijados por el Establecimiento para el grado o curso que corresponda a cada alumno; los que se acordarán al momento de efectuar la inscripción del alumno para el curso y año escolar, siendo requisito indispensable para efectuar dicha inscripción el encontrarse al día en los pagos de las cuotas mensuales de escolaridad correspondientes al año anterior.
- 10.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del colegio en los que pudiera tener responsabilidad su pupilo, individual o colectivamente.
- 11.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de las instalaciones y bienes del Colegio con ocasión de "tomas" o cualquier otra actividad que se haga por la fuerza.
- 12.- Por medio del presente contrato el apoderado autoriza el empleo de los datos entregados, de acuerdo a lo exigido por la ley 19.628.

#### QUINTO.

El alumno al matricularse adquiere los siguientes derechos, los que ejercerá a través de su padre, madre o apoderado, según la edad que tenga:

- 1.- A conocer el Reglamento Interno académico y disciplinario del colegio.
- 2.- A conocer los planes y programas de estudios propios y/o por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
- 3.- A recibir la enseñanza, acorde a los planes y programas antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- 4.- A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su grado, y de las demás de carácter extra programático que el Colegio promueva y ejecute, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el colegio.
- 5.- Utilizar la infraestructura del colegio, según las normas internas del colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

#### SEXTO.

El apoderado del alumno se obliga a que su pupilo:

- 1.- Cumpla con lo establecido en el proyecto Educativo del Colegio y en los Reglamentos del colegio.
- 2.- Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el colegio.
- 3.- Acate las normas del Reglamento de Evaluación del colegio y promoción vigentes.
- 4.- Mantenga un comportamiento, presentación personal de acuerdo a las exigencias del colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el colegio.
- 5.- Dé cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc., programados por el curso o por el colegio.
- 6.- Acepte los cambios en las conformaciones del curso así como su posible mezcla en casos informados oportunamente antes del inicio del año escolar siguiente.

#### SÉPTIMO.

Del arancel de escolaridad y matrícula

- 1.- **El apoderado se compromete a cancelar mediante la siguiente modalidad:**

**MATRÍCULA 2024:**

**ARANCEL ANUAL 2024:**



2.- Si el alumno ya matriculado, es retirado del establecimiento educacional, no procederá a devolución de las sumas de dinero percibidas, a título de cuotas de escolaridad a la fecha de retiro. En todo caso y para el efecto se comprende que se anularán o devolverán los restantes documentos de cobro o en garantía que el colegio tenga en su poder. Si el retiro del alumno se hace efectivo en el mes de Junio, deberá cancelar el mes de Julio, fecha en la cual se hacen efectivas por parte de los docentes sus vacaciones de invierno.

3.- Se deja expresa constancia que en el caso de que el alumno(a) o pupilo(a) tenga que ausentarse un período por viaje al extranjero por medio de algún programa de intercambio, los documentos de pago en poder del colegio, pagos en efectivo o transferencias electrónicas realizadas, por concepto de escolaridad no serán devueltos bajo ninguna circunstancia. Dicha medida tienen como objeto reservar la vacante del alumno(a) o pupilo(a) a su regreso al establecimiento.

4.- Se autoriza a Nobelius S.A. para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato los datos personales del apoderado y los demás derivados del presente documento puedan ser tratados y/o comunicados a terceros sin restricciones, en el registro o Bases de Datos de Servicios Equifax Chile Limitada o alguna otra base de datos. Lo anterior, implica que el apoderado autoriza desde ya y de manera expresa a que los documentos entregados a Nobelius S.A., puedan ser cobrados por terceros, con el simple endoso de los mismos.

5.- La matrícula deberá ser pagada al momento de la inscripción del alumno para el año escolar respectivo. El monto cancelado por este concepto no será objeto de devolución bajo ninguna circunstancia.

### **OCTAVO.**

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1.- Por retiro voluntario del alumno.

2.- Si hay incumplimiento, por parte del Apoderado o del alumno, de este contrato, en cualquiera de sus partes, salvo que se acuerde un cambio de apoderado, en cuyo caso se procederá a firmar un nuevo contrato.

3.- Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno o normas de convivencia del establecimiento, se ha determinado que el alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de convivencia o del Proyecto Educativo y/o del referido Reglamento Interno u otras normas atinentes a los alumnos.

### **NOVENO.**

Ante la situación de un embarazo de una alumna, el colegio velará desde su posición por el respeto a la seguridad a la vida de madre e hijo, motivo por el cual se determinan las siguientes acciones, que por medio de la firma acepta su apoderado:

1.- Exigir certificado médico donde se acredite el tiempo de gestación.

2.- Exigir se respete la regla general del periodo de Licencia prenatal, ya que resguarda la seguridad del feliz término del proceso.

3.- La alumna tendrá derecho al término del proceso del año que está cursando, otorgándosele las más amplias facilidades para que tenga la mejor opción de aprendizaje.

4.- Tomando en cuenta que un embarazo no es una enfermedad, la asistencia a clases debe ser lo más regular posible. Las inasistencias deberán justificarse personalmente por el apoderado así como los retiros en horas de clases.

### **DÉCIMO**

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar. Podrá ser renovado por el mutuo acuerdo de las partes, que se expresará en la suscripción de un nuevo Contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO**

Las partes contratantes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. En comprobante, previa lectura, ratifican y firman en 2 ejemplares, quedando uno en poder del establecimiento educacional y otro en poder del padre y/o apoderado.

**NOMBRE Y FIRMA APODERADO:**



Alex Martinic Buljevic  
Gerente General  
Representante Legal  
NOBELIUS S.A.

